

CONTRATO DE CRÉDITO No. COFIDAN TM0304 QUE CELEBRAN COMO ACREDITANTE, LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (EN ADELANTE "COFIDAN") REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, JORGE CARLOS GARCÉS; COMO ACREDITADO LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, (EN ADELANTE "COMAPA" O EL "DEUDOR"), POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, NÉSTOR DOMINGO GONZÁLEZ MEZA Y EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE (EN ADELANTE EL "MUNICIPIO") POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HORACIO ORTIZ RENÁN, Y EL SÍNDICO SEGUNDO REYMUNDO ZEPEDA GAONA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

I. El Deudor declara que:

(a) Que por Decreto número 255 de la LVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de abril de 2003, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa, teniendo como objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

(b) Como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales en el Municipio de Reynosa.

(c) Tiene toda la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales a los usuarios y está debidamente autorizado para utilizar dicha infraestructura que es del dominio público. Tiene la capacidad legal para someter a la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para ajustar periódicamente las cuotas pagaderas por sus servicios.

(d) Tiene las facultades legales suficientes para celebrar este Contrato y para cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo y no requiere de ninguna otra autorización para ello. Este Contrato constituye una obligación válida y legal del Deudor, exigible y ejecutable de acuerdo a sus términos, contra el Deudor. El Deudor ha cumplido con todas las leyes y reglamentos que se requieren para tal efecto.

(e) La afectación irrevocable de los recursos que aporte la COMAPA mensualmente al Fideicomiso como fuente de pago de este Contrato de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera, constituye una obligación válida y legal del Deudor, exigible y ejecutable de acuerdo con sus términos contra el Deudor. El Deudor ha cumplido con todas las leyes y reglamentos que se requieren para tal efecto.

(f) Su Gerente General, el Sr. Ing. Néstor Domingo González Meza, tiene facultades suficientes para actuar en su representación en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 53, fracción IV, de la Ley del Servicio Público de Agua Potable y por el Acta de la Octava Sesión del Consejo de Administración de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, por medio de la cual el propio Consejo autorizó la firma de este Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y se identifica con su credencial de elector folio 46944028 una copia de la cual, con el comprobante de domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de COMAPA, se incluye en el Anexo "1" y forma parte integral del presente Contrato.

(g) El Balance General, los Estados de Resultados y Estados de Cambios de Situación Financiera debidamente auditados para los Ejercicios Fiscales de 2002, 2003 y 2004, reflejan adecuadamente la situación financiera del Deudor a tales fechas o períodos respectivos y han sido preparados de conformidad con PCGA y ninguna situación importante y adversa ha ocurrido respecto de dicha situación financiera desde tales fechas. El Deudor ha entregado a COFIDAN una copia fiel de tales estados financieros con anterioridad a la celebración del presente Contrato.

(h) Al 31 de marzo de 2006, tiene las obligaciones insolutas siguientes:

- Proveedores 13,119,500
- Otros pasivos circulantes 18,464,369
- Préstamos bancarios a largo plazo 12,516,179
- Documentos por pagar 10,298,802

(i) No existe ninguna hipoteca, prenda o gravamen sobre alguno de sus activos o propiedades.

(j) No hay demandas o procedimientos legales pendientes o del conocimiento del Deudor que amenacen contra o lo afecten o afecten sus activos o propiedades ante cualquier autoridad judicial o gubernamental.

ndm

(k) El llevar a cabo las operaciones contempladas dentro del presente y el cumplimiento de este Contrato y documentos relacionados no han resultado ni resultarán en algún incumplimiento frente a cualquier obligación contractual, legal o reglamentaria del Deudor a las cuales sus activos estén sujetos.

(l) Su sistema de agua, alcantarillado y saneamiento actualmente tiene las siguientes características:

- 147,209 usuarios;
- 1,600 kilómetros de líneas de agua;
- 103,713 descargas domiciliarias;
- 1,300 kilómetros de líneas para recolección de aguas residuales;
- \$396,000,000 de pesos de facturación anual estimada.

(m) Los recursos del Crédito serán destinados a la construcción del Proyecto.

(n) Tiene todos los permisos, licencias, autorizaciones y derechos necesarios para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y para llevar a cabo el Proyecto.

(o) El Deudor ha solicitado a COFIDAN el Crédito a fin de financiar parcialmente el Proyecto.

II. El Municipio declara que:

(a) El Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es una persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la libre administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 3° del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

(b) Está conforme en constituirse en obligado solidario y garante de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Deudor conforme a este documento.

(c) Cuenta con la autorización de su Legislatura Estatal para la celebración del presente Contrato, así como para actuar como obligado solidario y garantizar con las Participaciones en Ingresos Federales asignadas al Municipio sus obligaciones y las del Deudor que se establecen conforme al presente Contrato, según consta en el Decreto No. LIX-525 y el Decreto LIX-576 mediante el cual se reforman los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del Decreto LIX-525, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los días 7 de marzo y 12 de septiembre de 2006, una copia de los cuales se agrega al presente como Anexo "2" y forma parte integral del presente Contrato.

(d) Está facultado para celebrar este Contrato de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y los numerales 49 fracción VII, 55 fracción VI, 60 fracción XII y 68 fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para cumplir con todas sus obligaciones bajo los mismos y no requiere de ninguna otra autorización, consentimiento o aprobación para ello. Este Contrato constituye una obligación válida y legal del Municipio, exigible y ejecutable de acuerdo a sus términos, contra el Municipio. El Municipio ha cumplido con todas las leyes y reglamentos que se requieren para tal efecto.

(e) La instrucción de afectación irrevocable de las Participaciones en Ingresos Federales al Fideicomiso constituye un instrumento válido, exigible y ejecutable para el cumplimiento de las obligaciones del Deudor y del Municipio conforme a este Contrato. El monto específico de dicha afectación se establecerá en la instrucción y el Fideicomiso.

(f) Sus representantes legales tienen facultades bastantes y suficientes para representarlo, C. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca Presidente Municipal, quien se identifica con su credencial de elector folio No 115227588, C. Lic. Horacio Ortiz Renán Secretario del Ayuntamiento quien se identifica con su credencial de elector folio No.86717870, y C. Reymundo Zepeda Gaona Síndico quien se identifica con su credencial de elector folio No.42570875 una copia de sus nombramientos e identificaciones, así como el comprobante de domicilio y el RFC del Municipio se incluyen en el Anexo "1" que forma parte integral del presente Contrato.

### III. COFIDAN declara que:

(a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, la cual es filial del Banco de Desarrollo de América del Norte.

(b) Su Consejo de Administración autorizó el otorgamiento del Crédito en la Asamblea celebrada el 11 de Agosto de 2006.

(c) Con base en las declaraciones del Deudor y del Obligado Solidario desea otorgar el presente Crédito al Deudor, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Contrato.

(d) Su representante, Jorge Carlos Garcés está debidamente autorizado para firmar el presente Contrato en su nombre y representación, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 75,846 de fecha 19 de junio de 2006, otorgada en el protocolo del Notario Público No.19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 241392, el 3 de julio de 2006, copia de la cual se agrega como Anexo "3" y forma parte integral del presente Contrato.

*Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.*

*Handwritten initials and signatures in the bottom right corner.*

(e) Las facultades a que se refiere la Declaración inmediata anterior no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

IV. Las partes declaran que conocen las Reglas Generales de Operación del FOAEM, una copia de las cuales se adjuntan al presente como Anexo "4", y están de acuerdo en la incorporación del Crédito al FOAEM.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes acuerdan lo siguiente:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos que aquí se definen tendrán el siguiente significado (ya sean utilizados en la forma plural o singular).

"Banobras". Significará el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

"BDAN". Significará el Banco de Desarrollo de América del Norte.

"Calendario de Disposiciones". Significará las fechas y montos conforme a los que se realicen las Disposiciones del Crédito según se detalla en el Anexo "5".

"COFIDAN". Significará la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, la cual es filial del Banco de Desarrollo de América del Norte.

"Contrato". Significará el presente Contrato de Apertura de Crédito.

"Contratos BEIF". Significarán los Contratos de Recursos no Reembolsables No. 09-27/99, No. 42-27/03 y TM0303 celebrados entre el Banco de Desarrollo de América del Norte y la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado del Municipio de Reynosa el 16 de abril de 1999, 19 de junio de 2003 y el 12 de diciembre de 2005 respectivamente, y las modificaciones de que sean objeto durante su vigencia.

"Crédito". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"Cuenta de Disposición". Significará la cuenta del Fideicomiso en la que se depositen los recursos de las Disposiciones para la realización de Desembolsos conforme al presente Contrato.

"Cuenta de Operación". Significará la cuenta del Fideicomiso en la que se depositen recursos del Deudor para su aplicación conforme al presente Contrato y el Fideicomiso.

“Cuenta Receptora”. Significará la cuenta del Fideicomiso en la que se depositen los recursos de las Participaciones en Ingresos Federales del Municipio, para su aplicación conforme al presente Contrato y el Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”. Significarán, conjuntamente, la Cuenta de Disposición, la Cuenta de Operación y la Cuenta Receptora.

“Deudor” o “COMAPA”. Significará la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

“Desembolso”. Significará cualquier entrega de los recursos del Crédito otorgado en virtud de este Contrato, que realice el Fiduciario al Deudor, previa solicitud del Deudor y la No Objeción de COFIDAN, para pago de los Gastos Autorizados y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente.

“día”. Significará un día calendario, salvo que se especifique que se trata de un día hábil.

“día hábil”. Significará cualquier día en que los bancos realicen operaciones bancarias comunes en México y en los EE. UU., que no sea sábado o domingo.

“Disposición o Disposiciones”. Significará la disposición o disposiciones de los recursos del Crédito que realice el Deudor en virtud de este Contrato a la Cuenta de Disposición conforme al Calendario de Disposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Ejercicio Fiscal”. Significará el ejercicio fiscal anual del Deudor que inicia el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año.

“Impuestos”. Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

“Municipio u Obligado Solidario”. Significará el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

“EE. UU.”. Significará los Estados Unidos de América.

“Fecha de Pago”. Significará el último día de cada mes calendario. Si tal fecha no es un día hábil, significará el día hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Suscripción de este Contrato”. Significará la fecha en que las partes firman este Contrato y que se asienta al final del mismo.

“Fecha Valor de la Disposición”. Se entenderá el día o los días en que el deudor disponga del crédito de acuerdo con el Calendario de Disposición previsto en este contrato.

*m. g. m.*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

“Fideicomiso”. Significará el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que sea celebrado por el Deudor y el Municipio, como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, el Fiduciario y, COFIDAN como Fideicomisario en Primer Lugar, que tendrá, entre otros fines, (i) recibir las Disposiciones del crédito, (ii) administrar los Desembolsos y (iii) fungir como mecanismo de pago del Crédito, según sea modificado, adicionado o suplementado de tiempo en tiempo.

“Fiduciario”. Significará la institución que actúe como fiduciario conforme al Fideicomiso.

“FOAEM”. Significará el Fondo de Apoyo a Estados y Municipios con quien se contratará la cobertura de riesgo cambiario. En caso de que FOAEM sea modificado o dejare de existir, la cobertura del riesgo cambiario se basará en el mecanismo determinado por la autoridad gubernamental correspondiente.

“Fondos de Reserva”. Significarán conjuntamente el Fondo de Reserva para Operación y Mantenimiento; y el Fondo de Reserva para Renovación y Reposición de Equipo de acuerdo con los Contratos BEIF.

“Garantía”. Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

“Gastos Autorizados”. Significarán los gastos del Proyecto que puedan ser pagados con los Desembolsos de los recursos del Crédito, conforme se define en el Anexo “6” y forma parte integral del presente Contrato.

“Gastos de Operación y Mantenimiento”. Significará los gastos necesarios para operar y mantener a la COMAPA, incluyendo sueldos, salarios y prestaciones para personal operativo, de mantenimiento y administrativo, costo de materiales como agua, electricidad y cloro, gastos administrativos como servicio de teléfono, material de oficina y otros gastos en que razonablemente se incurra para la operación y mantenimiento de la COMAPA. La operación y mantenimiento no incluye Impuestos o el programa de inversión, ya sea con recursos propios o de terceros.

“Gravámenes Permitidos”. Significará: (i) cualquier hipoteca, prenda, garantía preferente, gravamen, fideicomiso u otro tipo de carga respecto a alguna propiedad (un “gravamen”) para impuestos, avalúos, cargos o reclamaciones gubernamentales que estén (a) morosos por menos de 90 (noventa) días o (b) impugnados de buena fe en procesos legales competentes, oportunamente iniciados y debidamente seguidos y por el cual se haya establecido una reserva o garantía adecuada conforme a los PCGA; (ii) obligaciones reglamentarias respecto al personal de almacén, mecánicos, proveedores, personas encargadas de materiales y reparaciones y demás gravámenes similares que surjan en el curso ordinario de las operaciones y con respecto a (x) montos no morosos o (y) impugnados de buena fe en procesos legales competentes, oportunamente iniciados y

debidamente seguidos y por el cual se haya establecido una reserva o garantía adecuada conforme a los PCGA; (iii) obligaciones incurridas o depósitos realizados en el curso ordinario de operaciones con respecto a las compensaciones de trabajadores y otros tipos de obligaciones regulatorias y de seguridad social; y (iv) cualquier otro gravamen permitido que cuente con el consentimiento por escrito de COFIDAN.

“Ingresos Brutos”. Significará la suma de (i) todos los ingresos provenientes del pago de cuotas de los usuarios a la COMAPA de conformidad con las tarifas establecidas y (ii) cualesquiera otros ingresos del Deudor.

“México”. Significará los Estados Unidos Mexicanos.

“Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda”. Significará la razón de ingresos que se afecten al Fideicomiso entre los pagos de principal e interés del Crédito para cada Ejercicio Fiscal del Deudor.

“No Objeción de COFIDAN”. Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta inciso (b) de este Contrato.

“Notificación de Importes por Pagar”. Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Novena inciso (a) de este Contrato.

“Obligado Solidario”. Significará el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, como obligado solidario del Deudor.

“Pagaré”. Significará el título o títulos de crédito suscritos en la fecha de la Disposición para documentar la promesa incondicional de pago del Deudor y del Municipio, como avalista, del Crédito y los intereses que se causen. El Pagaré deberá ser substancialmente igual al formato que se agrega a este Contrato como Anexo “8” y que es parte integrante del mismo.

“Participaciones en Ingresos Federales”. Tendrá el significado que le otorga la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

“PCGA”. Significará los principios de contabilidad generalmente aceptados en México para entidades del sector público.

“Período de Amortización”. Significa el período que inicia al día siguiente del último día del Período de Gracia de Principal y concluirá el último día del mes en que se cumplan 228 (doscientos veintiocho) meses.

*Handwritten initials/signature on the left margin.*

*Handwritten initials/signature on the right margin.*

“Período de Desembolso”. Significará el período para la realización de los Desembolsos que inicie a partir de la fecha en que se realice la Primera Disposición y termine conforme a lo dispuesto en el Plan de Obra.

“Período de Disposición”. Significará el período para disponer del Crédito por parte del Deudor conforme al Calendario de Disposiciones.

“Período de Gracia de Principal”. Significará el período que inicia el último día del mes en que se realice la Primera Disposición y termina 12 (doce) meses después de dicha fecha.

“Período de Intereses”. Significará (i) el período de tiempo utilizado para calcular los intereses sobre el monto insoluto del Crédito; en el entendido de que, el primer Período de Intereses comenzará en la fecha en que se realice la Disposición correspondiente y terminará en el último día del mes inmediato siguiente (incluyendo el primer día de dicho período pero excluyendo el último) y (ii) el siguiente Período de Intereses comenzará en el último día del Período de Intereses inmediato anterior y terminará en el último día de ese siguiente mes en particular (incluyendo el primer día de dicho período pero excluyendo el último).

“Peso”, “Pesos” o “Ps”. Significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Plan de Obra”. Significará el plan para el desarrollo del Proyecto y desembolso de los Gastos Autorizados que firmado por el Deudor y COFIDAN se adjunta al presente Contrato como Anexo “9” y según el mismo sea modificado, suplementado o adicionado por acuerdo del Deudor y COFIDAN, de tiempo en tiempo.

“Primera Disposición”. Significará la Primera Disposición del Crédito que se realice durante el Período de Disposición.

“Proyecto”. Significará el Proyecto denominando "Proyecto Integral de Saneamiento de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas", que comprende los Gastos Autorizados descritos en el Anexo “6”, que forma parte integral del presente Contrato.

“Registro”. Significará el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y el Registro Único de Obligaciones que tiene a su cargo el Estado de Tamaulipas.

“SHCP”. Significará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Solicitud (de Disposición o Desembolso)”. Significará el formato utilizado para solicitar (i) a COFIDAN las Disposiciones o (ii) la realización de los Desembolsos a través del Fideicomiso, en los términos de las Cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato, según

corresponda de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de Desembolso a que se refiere el Anexo "7", el cual forma parte integral del presente Contrato.

"Supervisor de COFIDAN". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

"Supervisor del Proyecto". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

"Tasa de Interés Ordinaria". Significará la tasa de interés nominal que se determine como resultado de aplicar el mecanismo FOAEM, de acuerdo a los documentos que se agregan como anexo "4".

#### SEGUNDA. El Crédito.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente, COFIDAN conviene en otorgar al Deudor, en una o más Disposiciones conforme a lo establecido en el Calendario de Disposiciones durante el Período de Disposición, un crédito hasta por la cantidad principal de Ps. \$89,500,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (el "Crédito"). Esta cantidad incluye los gastos legales, técnicos y financieros relativos al otorgamiento del Crédito, pero excluye los intereses (ordinarios y, en su caso moratorios), comisiones, impuestos y otros gastos que debe cubrir el Deudor de acuerdo con lo pactado en este Contrato. Las cantidades del Crédito dispuestas y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Deudor.

#### TERCERA. Obligación Solidaria; Obligación de Aportación de Participaciones en Ingresos Federales.

(a) En los términos de los artículos 1987, 1988 y demás artículos aplicables del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de otros Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, el Municipio, como Obligado Solidario asume, solidariamente con el Deudor, la obligación de realizar todos y cualesquiera pagos de principal, intereses, comisiones, impuestos y demás cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los Pagarés, por lo que el COFIDAN podrá exigir el pago de dichas cantidades indistintamente al Deudor y/o al Obligado Solidario en lo individual o en forma conjunta.

Además de la obligación solidaria asumida en la presente Cláusula, el Obligado Solidario se obliga a suscribir todos los Pagarés que deban suscribirse conforme al presente Contrato con el carácter de avalista.

Asimismo, en caso de que el Obligado Solidario realice un pago por cuenta del Deudor, se obliga a no repetir en contra del Deudor, sino hasta que COFIDAN haya recibido todo

cuanto se le adeudare conforme al presente Contrato y los Pagarés.

(b) El Municipio en este acto se compromete y obliga a realizar las aportaciones de las Participaciones en Ingresos Federales al Fideicomiso como fuente de pago de principal, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto, al amparo de este Contrato, en los términos que se establecen en el Fideicomiso; en el entendido de que, la forma y términos para aplicación de los recursos de dichas aportaciones por parte del Fiduciario se realizará de conformidad con los términos del Fideicomiso. Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento en realizar las aportaciones al Fideicomiso de las Participaciones en Ingresos Federales, en los términos de este Contrato o el Fideicomiso, constituirá una Causa de Incumplimiento conforme a la Cláusula Décima Quinta, quedando COFIDAN facultada para ejercitar cualquier remedio de los establecidos en la Cláusula Décima Sexta.

#### CUARTA. Uso del Crédito.

Los recursos de las Disposiciones que se realicen del Crédito serán utilizadas únicamente para financiar parcialmente el Proyecto Integral de Saneamiento de Reynosa cuyos Gastos Autorizados se describen en el Anexo "6" que forma parte integral del presente Contrato. El Deudor podrá cubrir con sus propios recursos los Gastos Autorizados incurridos antes de cumplir con las condiciones para cada Disposición de conformidad con la Cláusula Quinta de este Contrato. Los recursos del Crédito podrán utilizarse para rembolsar al Deudor dichos montos correspondientes una vez que haya cumplido con dichas condiciones y se haya realizado la Disposición correspondiente.

#### QUINTA. Disposición del Crédito.

COFIDAN otorgará el Crédito en una o más Disposiciones, conforme a lo establecido en el Calendario de Disposiciones durante el Período de Disposición, cada disposición deberá ser depositada en la fecha correspondiente en la Cuenta de Disposición La realización de cada Disposición estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en los incisos siguientes:

a) El Deudor deberá cumplir con las condiciones siguientes:

(i) Entregar Solicitud de Disposición por escrito del Deudor a COFIDAN en la que se indique (a) el monto en Pesos de cada Disposición, (b) la Cuenta de Disposición, y (c) una descripción general de los conceptos a pagarse con los recursos de dicha Disposición.

(ii) Copia de la identificación oficial de los representantes del Deudor y del Obligado Solidario, en funciones, así como la certificación por funcionario autorizado de sus cargos y facultades.

*mf*  
*af*

*by*

*J.*  
*12/2*

(iii) Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes y del comprobante de domicilio del Deudor y del Obligado Solidario.

(iv) Una constancia indicando que las declaraciones del Deudor y del Obligado Solidario contenidas en este Contrato son verdaderas y correctas a tal fecha y que ninguna Causa de Incumplimiento, de las que tenga conocimiento, ha ocurrido bajo el presente.

(v) Una constancia que confirme las facultades de la persona que suscribe la Solicitud de la Disposición en los términos del Anexo "1" que forma parte integral del presente Contrato, así como, en su caso, una copia certificada de la escritura pública que evidencie dichas facultades, incluyendo el poder para manejar cuentas bancarias y suscribir títulos de crédito.

(vi) Una constancia de que el Supervisor de COFIDAN, haya recibido y aprobado el Plan de Obra.

(vii) Una copia certificada de los documentos de incorporación del Deudor.

(viii) Una opinión legal, a satisfacción de COFIDAN en términos del Anexo "10", firmada por el Director Jurídico de la COMAPA, indicando que el presente Contrato, el Fideicomiso, la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso y todos los documentos relacionados han sido debidamente celebrados, son válidos y surten plenos efectos legales por lo que son obligatorios para el Deudor.

(ix) Una opinión legal, a satisfacción de COFIDAN en términos del Anexo "10", firmada por la autoridad competente del Obligado Solidario, indicando que el presente Contrato, el Fideicomiso, la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso y todos los documentos relacionados han sido debidamente celebrados, son válidos y surten plenos efectos legales por lo que son obligatorios para el Obligado Solidario.

(x) Prueba de todas las autorizaciones necesarias emitidas por el Deudor, el Municipio de Reynosa y el Congreso del Estado de Tamaulipas para contraer y pagar la deuda respecto del Crédito, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el Acta del Consejo de Administración del Deudor, el Acta de Cabildo y el Decreto del Congreso del Estado de Tamaulipas.

(xi) Un ejemplar original o copia certificada del Contrato de Fideicomiso y un ejemplar original de este Contrato en el que conste la inscripción en el Registro y/o en cualquier otro registro que sea necesario para la validez del Contrato, del Fideicomiso y de la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso.

*njm*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

(xii) Prueba a satisfacción de COFIDAN de que la Tesorería de la Federación ha aceptado la instrucción del Municipio para afectación de las Participaciones en Ingresos Federales al Fideicomiso mediante depósito de las mismas a la Cuenta Receptora, que el propio Fideicomiso ha entrado en operación y que se han cumplido con las condiciones para que entre en operación en relación con este Crédito y una constancia del Fiduciario en el Fideicomiso en la que se especifique que éste se encuentra vigente.

(xiii) Una copia de los estados financieros auditados del Deudor para el ejercicio fiscal más recientemente terminado.

(xiv) COFIDAN haya recibido, a su satisfacción el calendario de Desembolsos, que se contenga en el Plan de Obra.

(xv) Prueba de que la cobertura de riesgo cambiario ha entrado en efecto y, en su caso, de que todos los costos, gastos y erogaciones relacionados con la obtención de la cobertura de riesgo cambiario han sido cubiertos por el Deudor.

b) Si la fecha valor de la Disposición correspondiente no es un día hábil, dicha Disposición se efectuará el día hábil inmediato siguiente. Cualquier Disposición solicitada con fecha valor después del día 19 de cualquier mes, será pagada después del primer día hábil del mes siguiente.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 294, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, COFIDAN podrá dar por concluido el presente Contrato en cualquier momento, en el caso de que no se realice la Primera Disposición, durante el Período de Disposición en la fecha establecida para la misma conforme al Calendario de Disposición, mediante notificación por escrito que entregue COFIDAN al Deudor. En este caso, se extinguirá el Crédito y el Deudor no tendrá remedio alguno salvo la presentación de una nueva solicitud de crédito que deberá ser nuevamente analizada y sometida a la autorización del Consejo de Administración de COFIDAN.

d) Una vez cumplidas las condiciones a que se refiere el punto a) de esta cláusula, COFIDAN proporcionará al Deudor la fecha en que se efectuará la Disposición, correspondiente conforme al Calendario de Disposiciones. A más tardar en la fecha de la Disposición correspondiente, el Deudor entregará a COFIDAN un pagaré elaborado substancialmente en los términos contenidos en el formato de pagaré que se adjunta al presente Contrato como Anexo "8". El Deudor y el Municipio, como avalista, por conducto de sus funcionarios debidamente autorizados se obligan a suscribir el Pagaré documentando la Disposición correspondiente, mismo que tendrá la fecha en que la Disposición correspondiente deberá realizarse, la tasa de interés y la fecha de vencimiento que se determinen de acuerdo a lo establecido en este contrato y cualquier otra obligación establecida en este Contrato.

Handwritten initials and a circled number "13" at the bottom right of the page.

SEXTA. Desembolsos del Crédito.

Una vez acreditada cualquier Disposición en la Cuenta de Disposición, el Deudor podrá solicitar al Fiduciario la realización de los Desembolsos, durante el Período de Desembolso, sujeto a lo siguiente:

(a) Los Desembolsos de la Cuenta de Disposición se realizarán con base en las estimaciones certificadas por el Supervisor del Proyecto y por el Supervisor de COFIDAN y dando cumplimiento a lo dispuesto por las Políticas y Procedimientos de Desembolsos de COFIDAN una copia del cual se adjunta la presente como Anexo "7" y forma parte integral del presente Contrato.

(b) El Deudor entregará una Solicitud de Desembolso por escrito a COFIDAN, con copia al Fiduciario, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha del Desembolso, en que se indique (a) el monto en Pesos de dicho Desembolso, (b) la cuenta o cuentas en las que deberá realizarse el Desembolso, (c) una descripción detallada de los conceptos a pagarse con los recursos de tal Desembolso, y (d) anexando copia de contratos/ presupuesto/ facturas/ ordenes de pago/ recibos que deberán haber sido certificados por el Supervisor del Proyecto y el Supervisor de COFIDAN. Previo a la fecha establecida para la realización del Desembolso, COFIDAN, deberá emitir y entregar al Fiduciario su no objeción por escrito para que se efectúe el Desembolso (la "No Objeción de COFIDAN").

(c) En caso de que el Fiduciario no reciba respuesta por escrito a la Solicitud de Desembolso por parte de COFIDAN, en los términos establecidos en el inciso (b) anterior, dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el Fiduciario cuenta con la autorización tácita de COFIDAN para efectuar el Desembolso correspondiente.

(d) COFIDAN dará su No Objeción por escrito a los Desembolsos siempre que:

i) Reciba por escrito la no objeción del Supervisor de COFIDAN respecto de la adjudicación de los contratos motivo del Desembolso respectivo.

ii) Reciba copia simple de los contratos de obra del Proyecto debidamente firmados, con los presupuestos, facturas, órdenes de pago y/o recibos certificados por el Supervisor del Proyecto y el Supervisor de COFIDAN.

iii) Determine, con base en la revisión del Supervisor de COFIDAN, que, los recursos del Crédito se han utilizado para sufragar Gastos Autorizados a la fecha correspondiente.

iv) Reciba los estados de cuenta mensuales de la Cuentas del Fideicomiso.

v) Reciba copia de los permisos y licencias necesarias para la construcción y operación del Proyecto, relacionados con los contratos de obra motivo del Desembolso.

vi) Reciba prueba de que el Deudor ha contratado al Supervisor del Proyecto, para el control físico y financiero, así como los avances y estado de los trabajos del Proyecto.

(e) COFIDAN podrá instruir al Deudor y/o al Fideicomiso suspender los Desembolsos en caso de que no se cumpla con las condiciones para la no objeción o que se hayan tomado acciones que no se apeguen a lo estipulado en el presente Contrato, hasta que a juicio de COFIDAN se remedie dicha falta. Las partes acuerdan que una vez recibida la instrucción de COFIDAN para suspender Desembolsos, el Fiduciario dejará de hacer retiros de la Cuenta de Disposición. Cualquier Desembolso posterior constituirá una Causa de Incumplimiento conforme a la Cláusula Décima Quinta, quedando COFIDAN facultada para ejercitar cualquier remedio establecido en la Cláusula Décima Sexta.

(f) En la fecha que termine el Período de Desembolso, el Deudor deberá de haber concluido con los Desembolsos del Crédito.

#### SÉPTIMA. Pago y Pago Anticipado de la Disposición.

(a) La amortización del principal del Crédito se realizará durante el Período de Amortización con base al esquema que, en su caso, se establezca en el Pagaré correspondiente.

(b) El Deudor pagará directamente o por conducto del Fideicomiso a COFIDAN la cantidad principal insoluta del Crédito en 228 (doscientos veintiocho) amortizaciones mensuales y consecutivas en la Fecha de Pago de Principal. La primera amortización de principal será exigible en la fecha que sea el último día del mes siguiente al mes en que termine el Período de Gracia de Principal.

(c) El Deudor podrá pagar directamente o por conducto del Fideicomiso, en cualquier momento, anticipadamente, todo o parte del monto del Crédito adeudado bajo el presente Contrato cuando así lo solicite por escrito el Deudor a COFIDAN; en el entendido de que, tales prepagos solo serán recibidos si (i) media notificación irrevocable y por escrito del Deudor a COFIDAN con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación y (ii) COFIDAN ha emitido por escrito la autorización para recibir dicho pago.

(d) Los pagos se aplicarán primeramente al pago de cualesquier impuesto, retención o gravamen que, por disposición de Ley o autoridad competente, COFIDAN haya cubierto o tenga que cubrir a nombre del Deudor o de el Obligado Solidario derivado de este

Contrato o del Fideicomiso, a los gastos, a las comisiones, a los intereses moratorios, a los intereses, y al principal que en ese momento estén vencidos y sean exigibles, y finalmente al pago del monto insoluto del Crédito.

(e) Cualquier cantidad en la Cuenta de Disposición no desembolsada al término del Período de Desembolso, deberá ser aplicada por el Fiduciario al pago del Crédito en cada Fecha de Pago, por los montos establecidos en la Notificación de Importes por Pagar, hasta por el saldo total de dicha cantidad no desembolsada.

OCTAVA. Comisiones y Gastos.

(a) El Deudor deberá pagar a COFIDAN por concepto de los gastos técnicos, financieros y legales efectuados por COFIDAN en relación con la revisión y análisis del Proyecto la cantidad de Ps. \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más Ps. \$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. El Deudor podrá pagar dichos gastos con los fondos de la Primera Disposición, para lo cual el Deudor dará instrucciones irrevocables por escrito a COFIDAN para aplicar la porción correspondiente de la Primera Disposición directamente para el pago de dichos gastos.

(b) En caso de que el Deudor efectúe un pago anticipado voluntario del Crédito de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima inciso (c), el Deudor deberá pagar, junto con tal pago anticipado, una Comisión por Pago Anticipado equivalente al costo de fondeo que tenga COFIDAN por este Crédito igual a la comisión por pago anticipado que cobre FOAEM y los costos derivados de tal pago que se generen a cargo de COFIDAN. El monto de la Comisión por Pago Anticipado será determinado por COFIDAN y tal determinación hará prueba concluyente sobre tal cantidad.

(c) En caso de que COFIDAN tuviera que cubrir una comisión por administración a FOAEM, el Deudor pagará a COFIDAN o a quien éste designe, contra la entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos previstos por las disposiciones fiscales, el monto cubierto por este motivo, mediante la simple notificación por escrito que reciba de COFIDAN. Asimismo, cualquier gasto que COFIDAN haya tenido que efectuar por este concepto le será reintegrado inmediatamente por el Deudor. Las cantidades que determine FOAEM y notifique COFIDAN serán consideradas como definitivas y harán prueba plena.

(d) Todos los costos, cargos crediticios, honorarios, penas convencionales y cualquier otro tipo de gastos netos que se generen con motivo de la celebración y terminación o sustitución de la cobertura cambiaria FOAEM serán por cuenta y a cargo del Deudor, en tanto que cualquier tipo de beneficio que se genere, independientemente del motivo que lo origine se integrará al patrimonio del FOAEM.

De acuerdo a lo anterior, el Deudor pagará a COFIDAN o a quien éste designe, contra la entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos previstos por las disposiciones

fiscales, cualquier cantidad generada con este motivo, mediante la simple notificación por escrito que reciba de COFIDAN. Asimismo, cualquier gasto que COFIDAN haya tenido que efectuar por este concepto le será reintegrado inmediatamente por el Deudor.

En caso de que el Deudor no cubra dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la notificación los pagos a que se refiere este inciso, el Deudor autoriza a COFIDAN para que el pago se efectúe con cargo al Crédito de haber saldo disponible, y de no ser así, para que solicite el pago al Fiduciario.

Las cantidades que determine FOAEM y notifique COFIDAN serán consideradas como definitivas y harán prueba plena.

#### NOVENA. Notificaciones de Pago.

(a) COFIDAN notificará al Deudor y al Municipio directamente o por conducto del Fiduciario las cantidades mensuales de principal e intereses por pagar, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable y cualquier otra cantidad adeudada a COFIDAN derivada de este Contrato. El pago será exigible en una Fecha de Pago conforme se establece en la Cláusula Décima Primera. No obstante lo anterior, la falta de entrega oportuna de cualquier notificación al Deudor y al Municipio o al Fideicomiso, en ningún momento liberará al Deudor y al Municipio de la obligación de pago en la Fecha de Pago correspondiente.

COFIDAN notificará al Deudor y al Municipio las cantidades por pagar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.

(b) El Deudor y el Municipio deberán notificar, directamente o por conducto del Fideicomiso, a COFIDAN el mes en el que pretendan efectuar el pago de cualquier cantidad vencida y no pagada, conforme con las obligaciones que contraen en este Contrato. COFIDAN informará al Deudor dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes durante el Período de Amortización de acuerdo con lo establecido en el inciso a) precedente, sobre su monto, incluyendo intereses moratorios generados de conformidad con la Cláusula Décima, cantidad que será pagada el último día del correspondiente mes.

(c) Sujeto al cumplimiento de los 15 (quince) días hábiles previos para la notificación a que se refiere la Cláusula Séptima, en relación a pagos anticipados totales o parciales, COFIDAN notificará al Deudor y al Municipio y/o al Fideicomiso, cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al día de cualesquier pago anticipado, (i) la autorización de recibir dicho pago, (ii) las cantidades que adeude el Deudor por concepto de principal, intereses y otros conceptos, y del monto correspondiente a la Comisión por Pago Anticipado y los conceptos por terminación, conforme a la Cláusula Octava incisos (b) y (d).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DÉCIMA. Intereses.

(a) El Deudor pagará a COFIDAN intereses sobre el monto insoluto del Crédito por cada Período de Intereses a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria pagadera en cada Fecha de Pago.

(b) Los intereses pagaderos bajo el presente Contrato serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses (incluyendo el primero pero excluyendo el último día de dicho Período) con base en un año de 360 (trescientos sesenta) días.

(c) En caso de que COFIDAN no hubiere recibido el pago de cualquier cantidad de principal pagadera bajo el presente Contrato en la Fecha de Pago, el Deudor pagará intereses moratorios sobre dicha cantidad a una tasa anual del 24% (veinticuatro por ciento), hasta que ese pago de principal sea recibido por completo por COFIDAN. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista.

DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento para Pagos.

(a) Todos los pagos a ser hechos por el Deudor y/o el Obligado Solidario a COFIDAN bajo el presente, podrán realizarlos directamente o por conducto del Fideicomiso, incluso en caso de terminación anticipada del presente Contrato, en Pesos, en la Fecha de Pago o de conformidad con lo establecido en el inciso (c) de la Cláusula Novena.

Los pagos deberán recibirse en la Ciudad de México, Distrito Federal, antes de las 13:00, hora de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día del vencimiento del pago correspondiente, en la cuenta que al efecto establezca COFIDAN y le notifique al Deudor, al Municipio y al Fiduciario. El Deudor enviará en el mismo día de pago a COFIDAN, mediante fax, el comprobante bancario del pago efectuado.

(b) En caso de que una Fecha de Pago bajo el presente Contrato no sea un día hábil, la Fecha de Pago será en el día hábil inmediato siguiente en el lugar de pago.

(c) Todos los pagos realizados por el Deudor y/o el Municipio, ya sea directamente o por conducto del Fideicomiso, en virtud del presente Contrato serán asentados en los libros y registros de COFIDAN. El monto asentado en los libros y registros de COFIDAN constituirá prueba plena del monto de las obligaciones del Deudor frente a COFIDAN en virtud de este Contrato y los Pagarés.

DÉCIMA SEGUNDA. Impuestos.

Todos los pagos que se realicen bajo este Contrato se harán libres y sin deducción de cualesquier impuestos, tarifas, contribuciones, deducciones, cargas gubernamentales o retenciones de cualquier naturaleza impuestos por los Estados Unidos Mexicanos ("Impuestos") o cualquier otra jurisdicción en la que se realice tal pago, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de los mismos o allí establecida como resultado o consecuencia de cualquier acción llevada a cabo por el Deudor, incluyéndose el efectuar cualquier pago conforme al presente Contrato. En el caso que el Deudor esté obligado de conformidad con la ley, reglamento o decreto aplicable a deducir o retener impuestos con relación con cualquier cantidad pagadera bajo el presente Contrato, este pagará a COFIDAN la cantidad adicional que sea necesaria para que después de la deducción o retención de impuestos, COFIDAN reciba la cantidad equivalente al monto total que hubiera recibido si dicha deducción o retención no se hubiera efectuado. A solicitud de COFIDAN, el Deudor estará obligado a entregar pruebas, a satisfacción de COFIDAN de que dichos Impuestos fueron debida y puntualmente pagados a las autoridades fiscales correspondientes.

#### DÉCIMA TERCERA. Fuente de Pago.

El Deudor y el Obligado Solidario, según corresponda, se obligan a destinar, como fuente de pago de las obligaciones que se establecen en este Contrato:

- a) En primer lugar, un monto suficiente de los ingresos que reciba por concepto del cobro de derechos por prestación de sus servicios, para cumplir con el pago del Crédito, intereses, comisiones, gastos, impuestos y sus accesorios. El Deudor se obliga a afectar el monto de ingresos que reciba por ese concepto al Fideicomiso como parte del patrimonio fiduciario y como fuente de pago en primer lugar de las obligaciones que contrae conforme a este instrumento. El Deudor cuidará que el monto de los ingresos por este concepto sea suficiente para que el Deudor cumpla con las obligaciones que contrae conforme a este Contrato.
- b) En segundo lugar, los Ingresos Brutos de COMAPA, así como cualquier otro ingreso derivado de los servicios prestados.
- c) Como tercera fuente de pago de las obligaciones que se establecen en este Contrato el Municipio se obliga a afectar las Participaciones en Ingresos Federales que le corresponden, en los términos de este contrato y del Fideicomiso. El monto específico de dicha afectación se establecerá en la instrucción y el Fideicomiso.

#### DÉCIMA CUARTA. Obligaciones de Hacer.

En tanto que cualquier cantidad pagadera por el Deudor permanezca insoluta, el Deudor y el Obligado Solidario, según sea el caso, se comprometen a:

- (1) Utilizar los recursos del Crédito para Gastos Autorizados del Proyecto según se describe en el Anexo "6".
- (2) Crear, mantener y administrar, por su propia cuenta un Fondo de Reserva de Operación y Mantenimiento y un Fondo de Reserva de Renovación y Reposición únicamente serán utilizados previa autorización de COFIDAN de acuerdo a lo siguiente:
  - (i) Un Fondo de Reserva para Operación y Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los Contratos BEIF. Este Fondo de Reserva deberá mantenerse hasta la amortización total de este Crédito.
  - (ii) Un Fondo de Reserva para Renovación y Reposición de equipo de acuerdo a lo establecido en los Contratos BEIF. Este Fondo de Reserva deberá mantenerse hasta la amortización total de este Crédito.
- (3) Continuar con el desarrollo, operación y mantenimiento de la COMAPA con los niveles de calidad adecuados durante la vigencia del Crédito.
- (4) Cubrir cualquier costo que exceda del Crédito, para garantizar la terminación del Proyecto.
- (5) Mantener un Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda igual o superior a 1.2.
- (6) Seguir los procedimientos legales y necesarios para cobrar cualesquier cuota morosa o recargo por falta de pago de los usuarios, de forma práctica y continua.
- (7) Operar la COMAPA de conformidad con todas las leyes, reglamentos, reglas, órdenes y decretos aplicables a la COMAPA de cualquier entidad legislativa, administrativa o judicial que tenga jurisdicción sobre éste.
- (8) Entregar a COFIDAN, durante los 30 (treinta) días siguientes al inicio de cada Ejercicio Fiscal el presupuesto anual de operación y mantenimiento para la COMAPA, previamente aprobado por el Deudor.
- (9) Entregar a COFIDAN, a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días después del cierre de cada Ejercicio Fiscal, el certificado relativo al Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda para el Ejercicio Fiscal que termina firmado por el representante legal, de conformidad con el formato que se agrega como Anexo "11" y forma parte integral del presente Contrato.
- (10) Entregar a COFIDAN a más tardar 180 (ciento ochenta) días después del cierre de cada Ejercicio Fiscal, una copia de los estados financieros del Deudor del Ejercicio Fiscal anterior auditados por un Contador Público independiente de reconocido prestigio, preparados de conformidad con PCGA y firmados por el funcionario autorizado

correspondiente. Con los estados financieros se entregará un certificado emitido por el funcionario autorizado correspondiente, indicando si existe una Causa de Incumplimiento en la fecha de tal certificado y, si existiera una Causa de Incumplimiento, estableciendo los detalles de la misma y las acciones que se estén realizando o que se propongan para remediar tal situación.

(11) Entregar a COFIDAN a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días después del plazo reportado los estados financieros trimestrales no auditados del Deudor incluyendo el Balance General, el Estado de Resultados y el flujo de efectivo, así como copia del estado de cuenta bancario en el que conste el saldo y los depósitos del Fondo de Operación y Mantenimiento y del Fondo para Renovación y Reposición.

(12) Entregar a COFIDAN los siguientes reportes:

a) 15 (quince) días después del cierre del plazo reportado, informes trimestrales de desempeño de construcción del Proyecto, en los que se compara el avance actual de la construcción con el calendario de construcción del Proyecto. Estos informes deberán incluir:

- i) Una comparación de los logros efectivamente realizados con los objetivos y metas establecidos para el período;
- ii) Las razones por las que no se alcanzaron los objetivos establecidos, si procede;
- iii) El avance de cada contrato vigente incluyendo la fecha de inicio y terminación del mismo, las fechas de vencimiento de las fianzas de anticipo y cumplimiento, y el porcentaje de avance físico y financiero; y
- iv) Otra información pertinente, incluyendo, cuando proceda, un análisis y explicación de costos superiores a los previstos o aumentos y disminuciones en las categorías de costo.

b) 90 (noventa) días después del cierre del Plazo de Proyecto, un informe final que incluya:

- (i) Un breve resumen de las metas alcanzadas por el proyecto;
- (ii) El costo final del Proyecto; y
- (iii) Copias de las actas de recepción y aceptación de todos los contratos en los que se aplicaron recursos del Crédito.

(13) Entregar a COFIDAN 45 (cuarenta y cinco) días siguientes al cierre de cada trimestre del Deudor, copias del estado de las Cuentas del Fideicomiso especificando el saldo.

(14) Informar inmediatamente a COFIDAN de cualquier situación importante que surja y que pudiere afectar la posición financiera y efectividad operacional de la

COMAPA o del Obligado Solidario, el impacto proyectado y las acciones propuestas para remediar tal situación.

(15) Entregar a COFIDAN de manera inmediata un informe de cualquier litigio o procedimiento de cualquier naturaleza, que se inicie en contra del Deudor que pudiera comprometer la terminación del Proyecto o la operación de la COMAPA, así como cualquier anomalía o situación que comprometa la terminación del Proyecto o la operación de la COMAPA.

(16) No contraer obligaciones con cargo al patrimonio del Proyecto a excepción de los Gravámenes Permitidos, sin el consentimiento previo y por escrito de COFIDAN.

(17) No vender, arrendar, ceder o gravar todo o parte del Proyecto, con excepción de los Gravámenes Permitidos, sin el consentimiento previo y por escrito de COFIDAN.

(18) Permitir a COFIDAN y a cualquier otra persona autorizada por COFIDAN previa notificación con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación por parte de COFIDAN, para que efectúe las auditorías técnicas, financieras o de cualquier otro tipo por cualquier motivo razonablemente relacionado con el Proyecto. El Deudor deberá proporcionar toda la información y cooperar cuando sea necesario para facilitar dicha revisión.

(19) Notificar a COFIDAN de todas las auditorías que se lleven a cabo al Deudor o a la operación del sistema de agua potable, alcantarillado o saneamiento, y entregar, previa solicitud de COFIDAN, copia de los informes finales de auditoría.

(20) Celebrar todos los contratos a ser pagados con los fondos del Crédito de conformidad con los lineamientos de adquisición y contratación que al efecto establezca COFIDAN.

(21) Verificar que los contratistas contraten y mantengan vigentes las siguientes pólizas de seguros y fianzas y cualesquiera otras que sean aplicables al Proyecto designando a COFIDAN como beneficiario preferente, según sea aplicable:

a. Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento, Fianza de Vicios Ocultos y/o cualquier otra necesaria durante el período de construcción y puesta en marcha del Proyecto.

b. El Deudor vigilará que los contratistas adquieran la responsabilidad de pago contra los daños ocasionados a terceros por las obras financiadas durante el período de construcción y puesta en marcha del Proyecto.

Los eventos fortuitos y de fuerza mayor durante la vigencia del Crédito, serán cubiertos por el Deudor.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

(22) Mantener vigente y efectivo, durante la vigencia del Crédito la inscripción del presente Contrato, del Fideicomiso, la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso, y demás documentos relativos, en el Registro o cualesquier otro registro necesario para su validez.

(23) Cumplir con las políticas, lineamientos y directrices de COFIDAN aplicables al presente Contrato.

(24) Mantener vigentes las Cuentas del Fideicomiso y cualesquier otra cuenta bancaria que esté ligada a los fines de este Contrato y del Contrato de Fideicomiso.

(25) Entregar copia certificada de la identificación oficial de los representantes del Deudor y del Obligado Solidario, así como la certificación de sus cargos y facultades en los 30 (treinta) días siguientes ha que existan cambios en los mismos.

(26) Entregar copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes y/o del comprobante de domicilio del Deudor y del Obligado Solidario cuando existan cambios en los mismos.

(27) Mantener la afectación al Fideicomiso de las Participaciones en Ingresos Federales del Municipio hasta la liquidación total de las obligaciones del Deudor conforme al presente Contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. Causas de Incumplimiento.

Se considerará "Causa de Incumplimiento", cada uno de los siguientes casos:

(a) el Deudor o el Obligado Solidario no efectuaren, directamente o por conducto del Fideicomiso, según sea el caso, en la Fecha de Pago correspondiente, cualquier pago al vencimiento de cualquier cantidad de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra cantidad que se adeude a COFIDAN conforme al presente Crédito y que dicho incumplimiento permanezca sin resolver por un período mayor a 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que tal falta comenzare; o

(b) cualquiera de las declaraciones hechas por el Deudor y/o el Obligado Solidario bajo el presente Contrato resultare ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto significativo en el momento en que se hizo; o

(c) el Deudor o el Obligado Solidario dejaren de cumplir con cualquiera de sus obligaciones o acuerdos (incluyendo obligaciones de pago) contenidos en este Contrato, el Fideicomiso y la creación y reposición de los Fondos de Reserva, y que tal incumplimiento permanezca sin resolver por un período de 60 (sesenta) días desde la fecha en que tal falta comenzare o en la fecha en que el Deudor reciba de COFIDAN una notificación por escrito en tal sentido; o

Handwritten initials and signature on the left margin.

Handwritten initials and signature on the right margin.

(d) la validez de este Contrato y/o el Fideicomiso o cualquier convenio entre el Obligado Solidario y COFIDAN o cualquier término importante de los mismos o cualquier documentación relativa a los mismos fuere impugnada por el Deudor, el Obligado Solidario, los Estados Unidos Mexicanos o cualquier autoridad gubernamental emanada de éste; o

(e) el Deudor o el Obligado Solidario negaren responsabilidad alguna bajo este Contrato y/o el Fideicomiso; o

(f) cualquier sección de este Contrato y/o del Fideicomiso por cualquier razón resulte inválida o inejecutable; o

(g) existan cambios adversos en la posición financiera y/o en la legislación aplicable al Deudor y/o el Obligado Solidario que pongan en riesgo su capacidad de cumplir con sus obligaciones en la forma y términos acordados bajo el presente; o

(h) exista cualquier razón que le impida al Deudor y/o al Obligado Solidario el cumplimiento de sus obligaciones en la forma y términos acordados bajo el presente; o

(i) se incumpla con cualesquiera de las disposiciones del Fideicomiso; o

(j) el que por cualquier modificación legal o convencional, sentencia o dictado judicial el Municipio, como Obligado Solidario o como Garante, quede imposibilitado para aplicar las Participaciones en Ingresos Federales al cumplimiento de las obligaciones que contrae en este Contrato o en el Fideicomiso; o

(k) el Deudor sea declarado en concurso mercantil, quiebra, en estado de insolvencia (independientemente de la forma en que tal insolvencia sea probada), se reorganice o se inicie cualquier proceso de concurso mercantil, quiebra, insolvencia o relativo a otra ley que libere a deudores del pago de sus obligaciones y tal proceso se encuentre vigente o exista un fallo o decreto que apruebe u ordene que cualquiera de los procesos mencionados se inicie y continúe en vigor surtiendo sus efectos por un período mayor a 60 (sesenta) días ; o

(l) el Deudor, (i) cambiare su naturaleza jurídica, (ii) dejare de estar autorizado para operar la COMAPA, (iii) de cualquier otra manera dejare de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; o

(m) el Fideicomiso o el nombramiento de COFIDAN como Fideicomisario en Primer Lugar no inicie su vigencia previamente a la fecha establecida por el Deudor para efectuar la Disposición o que, en cualquier momento, deje de ser el Fideicomiso o dicho nombramiento como Fideicomisario en Primer Lugar válido y ejecutable; o

- (n) el Deudor reconoce que cualquier incumplimiento a este Contrato será considerado por el BDAN como un incumplimiento a los Contratos BEIF; o
- (o) el Deudor instruya al Fiduciario la aplicación de los recursos procedentes de las Disposiciones a fines distintos a los establecidos en los Gastos Autorizados; o
- (p) cualquier Desembolso se realice por una cantidad mayor a la autorizada expresa o tácitamente por COFIDAN para cada Solicitud de Desembolso que presente el Deudor directamente o por conducto del Fideicomiso a COFIDAN; o
- (q) el Fideicomiso continúe efectuando Desembolsos después de la solicitud por escrito que reciba de COFIDAN para suspender los Desembolsos con cargo a los recursos del crédito.

**DÉCIMA SEXTA. Remedios para el Caso de Incumplimiento.**

Al ocurrir cualquier Causa de Incumplimiento COFIDAN podrá ejercitar indistintamente cualesquiera o todos los siguientes recursos:

- (a) Solicitar la suspensión o terminación de manera inmediata de cualquier Disposición, así como instruir al Fiduciario la suspensión o terminación de manera inmediata de cualquier Desembolso.
- (b) Declarar la cantidad insoluta del Crédito vencida y pagadera, junto con cualesquiera intereses y comisiones generadas, el costo de fondeo que tenga COFIDAN y cualquier otra cantidad adeudada a COFIDAN por virtud de este Crédito, los cuales serán vencidos y pagaderos sin necesidad de notificación de incumplimiento, demanda judicial, protesto, notificación de falta de pago o cualesquiera otra notificación o demanda, a todo lo cual renuncian el Deudor y el Obligado Solidario.
- (c) Utilizar los recursos de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, para liquidar cualesquiera obligaciones del Deudor y del Obligado Solidario conforme el presente Contrato;
- (d) Dar por vencido anticipadamente el Crédito y ejecutar la garantía que otorga el Municipio en este Contrato.
- (e) Ejercer cualquier otro derecho o recurso que esté disponible de acuerdo con la ley y los usos y costumbres.

COFIDAN se reserva el derecho de dispensar cualquier Causa de Incumplimiento; en el entendido de que dicha dispensa no liberará al Deudor o al Obligado Solidario de ninguna de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en este Contrato.

*mfm*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

DÉCIMA SÉPTIMA. Garantía.

Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Deudor, incluyendo sin limitar, la cantidad principal del Crédito, intereses, comisiones, impuestos y otros gastos que debe cubrir el Deudor de acuerdo con lo pactado en este Contrato, el Municipio como obligado solidario y garante afecta en favor de COFIDAN las Participaciones en Ingresos Federales que le corresponden, presentes y futuras, sin perjuicio de afectaciones anteriores (la "Garantía").

El Deudor y el Obligado Solidario se obligan a realizar todos los trámites y procedimientos necesarios a fin de registrar la Garantía en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Estados y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se rige conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Único de Obligaciones del Estado de Tamaulipas, así como cualquier otro registro necesario para la validez del Crédito y de la Garantía.

DÉCIMA OCTAVA. Supervisores.

El Deudor contratará a un supervisor de construcción y costos para que valide y certifique el avance físico y financiero del Proyecto (el "Supervisor del Proyecto"). COFIDAN confiará en el Supervisor del Proyecto para certificar estimaciones, previa aprobación final del Supervisor de COFIDAN. Previa aprobación de COFIDAN, la supervisión podrá realizarse con personal del Deudor y/o a través de la contratación de terceros.

COFIDAN por su parte, podrá contratar por su propia cuenta y costo, un supervisor que revise la ejecución del Proyecto durante el periodo de construcción (el "Supervisor de COFIDAN"). A discreción de COFIDAN se le autorizará al Supervisor de COFIDAN para que participe en reuniones del Proyecto y tendrá completo acceso al área del Proyecto, registros diarios y archivos de construcción de acuerdo con el calendario determinado por COFIDAN.

DÉCIMA NOVENA. Notificaciones.

Todas las notificaciones hechas bajo el presente Contrato deberán ser por escrito dirigidas a las partes, éstas podrán señalar otro domicilio o número de telefax, conforme se determine, de tiempo en tiempo, por la parte receptora o su representante, mediante aviso por escrito a las otras partes. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas en forma personal o transmitidas por telefax, dirigidas como se menciona y serán efectivas a su recepción y en el caso de telefax cuando se envíe el acuse de recibido.

Las partes designan los domicilios siguientes:

COFIDAN: Laura Brown Parra  
Directora General  
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. SOFOL  
Montecito 38 Piso 15 Oficina 25  
Colonia Nápoles  
Delegación Benito Juárez  
C.P. 03810, México, Distrito Federal  
Tel. (55) 9000 3280  
Fax. (55) 9000 3285

COMAPA: Ing. Néstor Domingo González Meza  
Gerente General  
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa,  
Tamaulipas.  
Río Panuco Esq. José de Escandón  
Col. Longoria  
Zona Centro  
C.P. 88660 Cd. Reynosa, Tamaulipas  
Tel. (899) 909 2222  
Fax. (899) 924 3316

MUNICIPIO: Horacio Ortiz Renán  
Secretario del Ayuntamiento  
Calle Morelos 645  
Colonia Zona Centro  
CP 88500 Cd. Reynosa, Tamaulipas  
Tel. (899) 932 3200  
Fax. (899) 932 3200 Ext. 3409

VIGÉSIMA. Cesión.

COFIDAN podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo el presente Contrato a personas físicas y morales dentro del territorio nacional, mediante simple notificación por escrito al Deudor, siempre que no contravenga la ley aplicable. El Deudor en ningún caso podrá ceder sus derechos bajo el presente sin el consentimiento previo y por escrito de COFIDAN.

Las partes acuerdan que, en el caso de que COFIDAN cambiara su naturaleza jurídica ya sea por ministerio de ley, en virtud de cualquier tipo de disposición legal o voluntad de sus accionistas, este Contrato seguirá siendo válido y sus disposiciones obligarán al Deudor y el Obligado Solidario de acuerdo a sus términos. Asimismo, el Deudor y el Obligado Solidario están conformes con cumplir con las disposiciones legales que les fueran aplicables al efecto y a asumir los costos adicionales que por el cambio de naturaleza de COFIDAN y que por disposición de Ley fueran a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Varios; Gastos; Indemnización en relación con acciones promovidas por terceros.

Las obligaciones derivadas de este Contrato en ningún caso podrán ser renunciadas, modificadas o cambiadas salvo mediante un instrumento por escrito firmado por las partes al presente Contrato. La falta o retraso por parte de COFIDAN en la ejecución de cualesquiera de sus facultades o derechos bajo este Contrato, o el ejercicio parcial o particular de los mismos, en ningún momento constituirá una renuncia de dichos derechos o facultades, ni imposibilitará su ejercicio o precluirá cualquier ejercicio presente o futuro de cualquier otra facultad o derecho.

El Deudor pagará los gastos establecidos en la Cláusula Octava, así como aquellos relacionados con cualquier acción realizada por COFIDAN en relación con y para el cobro de cantidades adeudadas bajo el presente Contrato o en la ejecución o preparación de cualquier procedimiento de ejecución que resulte de una Causa de Incumplimiento imputable al Deudor de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta.

El Deudor conviene en mantener a COFIDAN, libre de toda responsabilidad y, en su caso a indemnizar, excluir y dejar a salvo a COFIDAN en contra de todas y cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, los honorarios y otros gastos razonables de abogados que representen a COFIDAN, en cualquier proceso judicial, administrativo o erogaciones de asesoría para COFIDAN) en relación con cualquier procedimiento de investigación, administrativo o judicial independientemente de que COFIDAN sea una parte o no en tal procedimiento, en que pueda incurrir COFIDAN en relación con, o derivado de, este Contrato o el uso de los fondos del Crédito, salvo que la causa por la que se hayan generado sea exclusivamente por probada negligencia, dolo o mala fe de COFIDAN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Voluntad de las Partes.

Este Contrato representa la voluntad de las partes y cualquier negociación previa, representación, entendimientos, acuerdos, escritos y declaraciones de cualquier naturaleza, relacionados con la materia de este Contrato, son substituidas enteramente por los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable.

Este Contrato será regido por, e interpretado de conformidad con, la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. Los derechos y obligaciones que contraen las partes del presente Contrato serán válidos y ejecutables de acuerdo con lo dispuesto en el mismo. Las partes del Contrato no tendrán derecho, bajo ningún concepto, de declarar inválidos o inejecutables, por cualquier motivo, las disposiciones o cláusulas de este Contrato, por lo

que, en este acto, las partes renuncian expresamente al derecho que, en contra de lo pactado, les pudiera otorgar cualquier ley.

VIGÉSIMA CUARTA. Inicio de Vigencia.

Este Contrato iniciará sus efectos en la fecha en que el Deudor y/o el Obligado Solidario demuestren a satisfacción de COFIDAN que se ha cumplido con lo dispuesto por la Cláusula Quinta de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción.

Para la interpretación y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de este Contrato, cada una de las partes del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, en cualquier acción o procedimiento derivado de, o relacionado con, este Contrato, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por su lugar de domicilio presente o futuro.

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

*Handwritten mark in the bottom right corner.*

*Handwritten signature in the bottom right corner.*

EXPUESTO LO ANTERIOR y enteradas de su contenido y alcance, cada una de las partes firma este Contrato en seis ejemplares originales, por medio de su representante legal debidamente autorizado el día 27 de septiembre de 2006.

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas



---

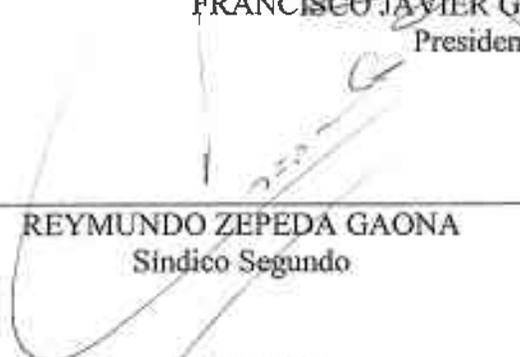
NÉSTOR DOMINGO GONZÁLEZ MEZA  
Gerente General

MUNICIPIO DE REYNOSA



---

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
Presidente Municipal



---

REYMUNDO ZEPEDA GAONA  
Síndico Segundo



---

HORACIO ORTIZ RENÁN  
Secretario del Ayuntamiento

Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.



---

JORGE CARLOS GARCÉS  
Apoderado General

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS  
PUBLICOS Y CONTABILIDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE INSCRITO  
EN EL REGISTRO CENTRAL Y MUNICIPAL DE  
DEUDA PUBLICA DE CREDITO CON LA FRACCION  
XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA  
ESTATAL Y MUNICIPAL

INSCRIPCION No. 01/2007 FECHA 20 ABRIL 07

CD. VICTORIA, TAM

30

Anexos:

- 1 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, RFC y facultades del Deudor y del Obligado Solidario y Garante
- 2 Decreto de autorización del Congreso del Estado
- 3 Personalidad del Representante de COFIDAN
- 4 Reglas Generales de Operación del FOAEM
- 5 Calendario de Disposiciones
- 6 Descripción del Proyecto y Gastos Autorizados
- 7 Políticas y Procedimientos de Desembolso
- 8 Formato de Pagaré
- 9 Plan de Obra
- 10 Formato de Opinión Legal
- 11 Formato de Certificado de Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda



Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Unidad de coordinación con Entidades Federativas  
 Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento  
 Y Vinculación con Entidades Federativas  
 Dirección de Deuda Pública de  
 Entidades Federativas y Municipios

El presente Documento quedó Inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

Inscripción 077/2007

Fecha

México, D.F. a 14/05/07

Nombre Gustavo Aguirre  
 Pires



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y VINCULACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
 DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 96 MAY 2007  
 VALOR A CARGO DE LA DEUDA  
 MONEDA NACIONAL